



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 2022 00053 00**, previa autorización de señora Juez, informando que, debido a razones de fuerza mayor (programación de urgencia de una cirugía), no será posible llevar a cabo la audiencia programada en la hora fijada para el día de 23 de junio de 2022; de lo anterior se informó a las partes, consultando si estaban de acuerdo en la realización de la misma, a las 9:30 am del mismo día, quienes manifestaron no tener objeción, y tener disponibilidad para su comparecencia.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, con el fin de impartir celeridad al trámite procesal y evitar dilaciones, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE**:

REPROGRAMAR HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se proferirá el correspondiente fallo.

El expediente podrá ser consultado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eojry1KH6d9LhKTzqNSPo7IBFDnRL4oKF68sPCqgBGoQRA?e=9c6mbz

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022

SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2017 00782 00**, informando que el apoderado de la parte actora solicita “... *la remoción del cargo al auxiliar de Justicia nombrado como curador ad litem, toda vez que a la fecha no ha cumplido con la obligación de notificarse y contestar la demanda, de conformidad con sus obligaciones legales. Por lo anterior ratifico mi solicitud de requerir al auxiliar, en su defecto ratifico mi solicitud de que sea removido y en su lugar se nombre un nuevo, con el objeto de lograr la notificación del proceso de la referencia*”; memorial recibido el 4 de abril de los corrientes (folios 63 a 65).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que por error involuntario, pese a elaborarse e incorporarse al plenario (folio 61), no se ha remitido comunicación al curador *ad litem* informándole acerca de su nombramiento para representar a la acá ejecutada, dispuesto en auto anterior, por lo cual, previo a desatar la solicitud del memorialista, el Juzgado **DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 21 de mayo de 2021, librando y remitiendo efectivamente telegrama al Dr. **WILSON AURELIO**

PUENTES BENITEZ con miras a informarle sobre su designación como curador *ad litem* del ejecutado **ELVER ETIEL LUNA GARZON**, en la presente causa judicial.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2018 00093 00**, informando que el apoderado de la parte actora solicita “... *la remoción del cargo al auxiliar de Justicia nombrado como curador ad litem, toda vez que a la fecha no ha cumplido con la obligación de notificarse y contestar la demanda, de conformidad con sus obligaciones legales. Por lo anterior ratifico mi solicitud de requerir al auxiliar, en su defecto ratifico mi solicitud de que sea removido y en su lugar se nombre un nuevo, con el objeto de lograr la notificación del proceso de la referencia*”; memorial recibido el 4 de abril de los corrientes (folios 87 a 89).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que por error involuntario, pese a elaborarse e incorporarse al plenario (folio 85), no se ha remitido comunicación a la curadora *ad litem* informándole acerca de su nombramiento para representar a la acá ejecutada, dispuesto en auto anterior, por lo cual, previo a desatar la solicitud del memorialista, el Juzgado **DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 21 de mayo de 2021, librando y remitiendo efectivamente telegrama a la Dra. **VIVIANA CAROLINA**

DIAZ SANCHEZ con miras a informarle sobre su designación como curadora *ad litem* de la ejecutada **ABRAXAS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION**, en la presente causa judicial.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2019 00878 00**, informando que el apoderado de la parte actora solicita “... *la remoción del cargo al auxiliar de Justicia nombrado como curador ad litem, toda vez que a la fecha no ha cumplido con la obligación de notificarse y contestar la demanda, de conformidad con sus obligaciones legales. Por lo anterior ratifico mi solicitud de requerir al auxiliar, en su defecto ratifico mi solicitud de que sea removido y en su lugar se nombre un nuevo, con el objeto de lograr la notificación del proceso de la referencia*”; memorial recibido el 4 de abril de los corrientes (folios 57 y 58).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que por error involuntario no se ha remitido comunicación al curador *ad litem* informándole acerca de su nombramiento para representar a la acá ejecutada, dispuesto en auto anterior, por lo cual, previo a desatar la solicitud del memorialista, el Juzgado **DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 21 de mayo de 2021, librando telegrama al Dr. **GERSON ILICH PUENTES REYES** con miras a informarle sobre su designación como curador *ad litem* de la ejecutada **EGH - EQUIPO**

DE GESTION HUMANA TEMPORAL - EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. en la presente causa judicial.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2019 00880 00**, informando que el apoderado de la parte actora solicita “... *la remoción del cargo al auxiliar de Justicia nombrado como curador ad litem, toda vez que a la fecha no ha cumplido con la obligación de notificarse y contestar la demanda, de conformidad con sus obligaciones legales. Por lo anterior ratifico mi solicitud de requerir al auxiliar, en su defecto ratifico mi solicitud de que sea removido y en su lugar se nombre un nuevo, con el objeto de lograr la notificación del proceso de la referencia*”; memorial recibido el 4 de abril de los corrientes (folios 57 y 58).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que por error involuntario no se ha remitido comunicación a la curadora *ad litem* informándole acerca de su nombramiento para representar a la acá ejecutada, dispuesto en auto anterior, por lo cual, previo a desatar la solicitud del memorialista, el Juzgado **DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 21 de mayo de 2021, librando telegrama a la Dra. **ANGIE KATHERIN MARTINEZ** con miras a informarle sobre su designación como curadora *ad litem* de la ejecutada **OBRAS CIVILES FLORENTINO MONTAÑO S.A.S.**, en la presente causa judicial.

De otra parte, se advierte que la parte demandante no ha honrado lo dispuesto en el ordinal cuarto de la providencia de 21 de mayo de 2021, en la cual se le requirió para dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto de fecha 12 de febrero de 2020,

esto es, **acometer el emplazamiento de la ejecutada en medio escrito o cadena radial de difusión nacional**, ya que los trámites tendientes a la notificación de la demandada se iniciaron con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020 y por obvias razones a la Ley 2213 de 2022. Ello, para conservar la ritualidad de intimación primigenia y evitar la configuración de irregularidades por indebida notificación.

Por ende, no surte efecto el emplazamiento que a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas realizó la entonces Secretaria del Despacho, debido a un *lapsus calami* (folio 58), y deberá la parte ejecutante estarse a lo dispuesto sobre el particular en autos anteriores.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

	Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022	
	
SECRETARIO	OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 2021 00478 00**, previa autorización de la titular del Despacho, informando que por razones de fuerza mayor (programación urgente de cirugía), no será posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 24 de junio de 2022 a las 10:30 am; de lo anterior se informó a la parte demandante; así como se le indicó que sería reprogramada para el día 28 de junio de 2022 a las 2:30 pm, quien manifestó estar conforme y tener disponibilidad para comparecer a la misma. No fue posible la comunicación telefónica con la parte demandada.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, impartir celeridad y evitar dilaciones, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El expediente podrá ser consultado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmB6Ooc-dQxPnlPfl3kxXZcBmIzev8tk3MmkE_TWOaooSQ?e=yKHBZa

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 107 de Fecha 22 de junio de 2022*



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA